

Nombre del Solicitante	Fecha de Recepción	Formato de recepción		Contenido de la Solicitud	Categoría	Sentido de respuesta							Fecha de Respuesta	Días en entregar respuesta	Texto de Respuesta		
		Electrónico	Escrito			Información		Sin Entrega			Orientación	Desechamiento					
						Pública	Versión Pública	Conf.	Reserv.	Inexistente		Improcc				No cumple Requerimiento	
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ	05/03/2014	X		Buenas Tardes tengo a bien solicitar información sobre la reorganización de los seccionales de la Capital de San Luis Potosí, además copia de la modificación y publicación de los mismos	GEOGRAFÍA ELECTORAL	X									07/03/2014	2 días	<p>"Así, de acuerdo al objeto y atribuciones que le confiere la Ley Electoral del Estado al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, éste no cuenta con la información que refiere en su solicitud.</p> <p>Sin perjuicio a lo anterior, toda vez que la materia de la solicitud versa sobre información que pudiera general o resguardar el Instituto Federal de Electoral de conformidad con lo establecido en los artículos 128, 177 y 191 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; que en su parte conducente señala: "De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información Pública, ésta deberá orientar a los solicitantes para canalizar la solicitud a la oficina que corresponda"; se le exhorta para que presente su solicitud a la</p>

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

																		reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum.”		
																		Por lo que la información por usted solicitada no se encuentra dentro de las actividades del Organismo Electoral; por lo que atentos a lo dispuesto por el numeral 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, que en su parte conducente señala “De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información Pública, ésta deberá orientar a los solicitantes para canalizar la solicitud a la oficina que corresponda”; se le exhorta para que presente su solicitud a la Unidad de Información Pública del Instituto Federal Electoral, a través de su portal de internet www.ife.org.mx , o acuda a la Junta Local Ejecutiva del instituto en mención, con domicilio en Avenida Himno Nacional No. 1813, Segundo Piso, Col. Burócrata en esta ciudad capital, dado que de conformidad al artículo 187 del Código Federal de Procedimientos Electorales es una atribución que le compete de forma exclusiva a ese Instituto		
LUIS NIÑO ESCALERA	07/03/2014	X		Solicito por favor su apoyo para que me proporcionen el documento en el cual se señale que el Presidente Consejero tiene facultades para aperturar, manejar y firmar en cuentas de cheques, ya que en el	ADMINISTRATIVO	X												12/03/2014	3 días	Con respecto a su requerimiento de información relativo a “facultades que tiene el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para apertura, manejar y firmar en cuentas de cheques”, se hace de su conocimiento que las facultades y

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

<p>IV. Celebrar con las autoridades competentes, previa aprobación del Pleno, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las atribuciones del Consejo;</p> <p>V. Celebrar los convenios con organismos, empresas, instituciones académicas, de educación superior y demás, para impartir los cursos de formación, capacitación y actualización que se requieran;</p> <p>VI. Emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del organismo electoral;</p> <p>VII. Ejecutar las acciones conducentes para las erogaciones que, con cargo al Presupuesto de Egresos aprobado, deba ejercer el Consejo;</p> <p>VIII. Elaborar y presentar al Pleno, el Plan de Trabajo del Consejo;</p> <p>IX. Presentar al Pleno, para su aprobación, el proyecto de límite de gastos de precampaña que puedan erogar los partidos políticos en las distintas elecciones, para los efectos del artículo 154 de la Ley;</p> <p>X. Aprobar el mecanismo de evaluación del desempeño de los responsables de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales, que le proponga la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral;</p>
--

***** Se ha eliminado cifra numérica.

*****Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

																		seleccionar "recursos públicos", en seguida Ley del Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente a los años por usted solicitados o bien en los siguientes enlaces: 2010 http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Ley%20de%20Presupuesto%20de%20Egresos%202010.pdf 2011 http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/indicadores/presupuesto2011_le.pdf 2012 http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/presup_ejer_fiscal_2012_cropped.pdf 2013 http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Presupuesto2013_LE.pdf 2014 http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Ley%20de%20Presupuesto%20de%20Egresos%202014.pdf
SERGIO ACUÑA RIVERA	19/03/2014		X	Representantes de todos los candidatos y coaliciones, si existiera candidaturas comunes y de los partidos políticos del 2000, 2003 y 2006	PARTIDOS POLITICOS	X												26/03/2014 5 dias Respecto de la parte relativa a su solicitud de información "Representantes de todos los candidatos[...]", se le comunica que una vez finalizadas las gestiones internas, el área administrativa a cargo reporta que la información por usted solicitada no existe, en virtud de que la Ley Electoral del Estado vigente en los periodos por usted solicitados, no contempla la figura de representantes para los candidatos.

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

Ángel Candia Pardo Lic. Hugo Almanza López
 Partido Revolucionario Institucional
 Lic. Bernardo Haro Aranda C. Luis Gerardo Pérez Mendoza
 Partido de la Revolución Democrática
 Prof. J. Rubén García Guzmán C. Noé Yahír López García
 Partido del Trabajo C. Ramón Díaz Ávila C. Armando Antonio López Benavides White
 Partido Verde Ecologista de México
 Lic. Ángela Esparza Salas Lic. Gloria Karina Medina Trejo
 Partido Conciencia Popular Lic. Humberto Izar Vega C. Rubén Fernando López Contreras
 Partido Convergencia por la Democracia Lic. Miguel Ángel Cuadra Palafox Prof. José Alfredo Solís Leija
 Partido Nueva Alianza Lic. Leonel Serrato Sánchez C. Martín López Salas
 Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina C. Teresa Rodríguez Fonseca C. Juan Manuel Alvarado Calvillo.
 Coalición por el Bien de Todos C. J. Rubén García Guzmán C. Ramón Díaz Ávila

Atendiendo el punto de su solicitud "si existiera candidaturas comunes", me permito comunicarle que puede acceder a los periódicos oficiales que contienen los registros de candidaturas comunes de los periodos solicitados consultando las siguientes ligas:

2006:
 -

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

																http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Planillas%20Diputados%20Locales%202006-2009.pdf - http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Planillas%20Ayuntamientos%202006-2009.pdf 2003: - http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/candidatos%20RP%202004-2006.pdf - http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/MR-RP%202004-2006%5Bsmallpdf_com%5D.pdf En el año 2000, no se registraron candidaturas comunes.	
JOSE LEYVA NAVA	20/03/2014	X		Por medio de la presente solicito el video integro de el foro de consulta de la reforma electoral que se llevo a cabo El consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Auditorio de la Coordinación Académica Región Altiplano de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí de el día 14 de Marzo del 2014 y se realizo en un horario de las 10:00 am a la 1:00 pm aproximadamente en la ciudad de Matehuala S.L.P	ADMINISTRATIVO	X									28/03/2014	6 días	En atención a su solicitud de información de obtener "el video integro de el foro de consulta de la reforma electoral que se llevo a cabo El consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Auditorio de la Coordinación Académica Región Altiplano de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí de el día 14 de Marzo del 2014 y se realizo en un horario de las 10:00 am a la 1:00 pm aproximadamente en la ciudad de Matehuala S.L.P (SIC)"; me permito comunicarle que el tamaño del archivo, excede la capacidad que el sistema INFOMEX permite para enviar información, por lo que existen imposibilidad técnica para el envío electrónico de la información solicitada; sin embargo con el afán de contribuir con el ejercicio del derecho de acceso a la

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

MONTEJO				municipales correspondientes a la zona altiplano													academica de los presidentes municipales correspondientes a la zona altiplano”, se le extiende una atenta invitación a que nuestra página electrónica: www.ceepacslp.org.mx , dentro de la cual deberá señalar recuadro en la parte superior denominado “Transparencia”, enseguida seleccionar la pestaña “BIBLIOTECA”, enseguida seleccionar “BIBLIOTECA CEEPAC”, después “CONSULTAR PUBLICACIONES DEL CEEPAC” y por último “ LOS ELECTOS”; o bien siguiendo la liga descrita a continuación: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/159/informacion/otras-publicaciones		
JORGE CURIOCA TOLEDO	26/03/2014	X		DATOS ELECTORALES DE VOTACION DE ELECCIONES LOCALES Y FEDERALES DEL ESTADO	RESULTADOS HISTORICOS	X											26/03/2014	0 días	ARTÍCULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes: I. Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; De la Ley Electoral del Estado, el ARTICULO 79. Señala que “El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar,

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

																		<p>calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum. [énfasis añadido]</p> <p>En razón a lo anterior y en atención a su requerimiento de información de obtener primeramente "DATOS ELECTORALES DE VOTACION DE ELECCIONES LOCALES [...]", se le extiende una atenta invitación a que visite nuestra página electrónica: www.ceepacslp.org.mx, dentro de la cual deberá señalar recuadro en la parte superior derecha denominado "Resultados Históricos", enseguida seleccionar la pestaña del año que contenga la información de su interés; o bien siguiendo el enlace electrónico que se le presenta a continuación: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/historico.php</p> <p>Atendiendo la segunda parte de su solicitud, "Y FEDERALES DEL ESTADO..." me permito extenderle una atenta invitación a que visite la página del Instituto Federal Electoral http://www.ife.org.mx, atendiendo que la información por usted solicitada es generada por este Instituto, de conformidad con el Título Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>
MINERVA CASAS SOUBERVILLE	26/03/2014	X		Buen día. Solicité información a través de INFOMEX y enviaron un archivo adjunto CEEPAC-IDE-004-INF-038-	PARTIDOS POLITICOS	X												<p>26/03/2014</p> <p>0 días</p> <p>De conformidad con la Cláusula tercera del Convenio de colaboración en materia de Transparencia y acceso a la Información, para proporcionar el uso del "SISTEMA INFOMEX", de Acceso a la Información</p>

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

				<p>Comisiones Distritales, entre el periodo que comprende 2000-2011, en sus respectivos procesos electorales Locales. 4. Nombre de los Representantes de Movimiento Ciudadano, ante los Comisiones Distritales, entre el periodo que comprende 2011-2014, en sus respectivos procesos electorales Locales. Figura regulada en los artículos 121 y demás relativos de la Ley Electoral de San Luis Potosí. 5. Nombre de los Representantes de Convergencia, ante los Comités Municipales, entre el periodo que comprende 2000-2011, en los respectivos procesos electorales locales. 6. Nombre de los Representantes de Movimiento Ciudadano, ante los Comités Municipales, entre el periodo que comprende 2011-2014, en los respectivos procesos electorales locales. Figura regulada en los artículos 127, 128 y demás relativos de la Ley Electoral de San</p>														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

***** Se ha eliminado cifra numerica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

				<p>Luis Potosí. 7. Nombre de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de Convergencia, en el periodo 2000-2011 en los respectivos procesos electorales locales. 8. Nombre de los Representantes Generales y ante Mesas directivas de Casilla de Movimiento Ciudadano, en el periodo 2011-2014, en los respectivos procesos electorales locales. Figura regulada en el artículo 138 de la Ley Electoral de San Luis Potosí. La información requerida es de los 58 municipios, así como de los 15 Distritos Electorales Locales, que conforman el Estado de San Luis Potosí. Lo anterior, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40, 41, 42, 43,44, 45 y demás relativos en materia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, es que le solicito a usted respetuosamente se me</p>														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

				<p>entregue la información pública misma que se encuentra en los archivos del Instituto Electoral del Estado; fundando y motivando mi solicitud en la Jurisprudencia 4/2009 que a la letra dice: Jurisprudencia 4/2009 INFORMACIÓN PÚBLICA. SE CONSIDERA COMO TAL LA CONCERNIENTE AL NOMBRE PROPIO RELACIONADO CON LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO DE LOS MIEMBROS DE UN PARTIDO POLÍTICO.- De la interpretación sistemática de los artículos 6º, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracciones II y VI, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 41 al 44 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizada acorde con el principio de máxima publicidad, se desprende que es información pública la que</p>													
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3º, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

			<p>los partidos políticos proporcionen al Instituto Federal Electoral o que éste genere respecto de aquéllos, con excepción de la confidencial, esto es, aquella que contiene datos de las personas que conciernan a su vida íntima o privada, o que generen su identificación por parte de terceros, como sería el domicilio. Así, la información del padrón de afiliados y militantes de los institutos políticos, en tanto contenga sólo el nombre de aquéllos y la entidad federativa o municipio al que pertenecen, se considera de carácter público, porque aun cuando el nombre de una persona es un referente que lo identifica ante los demás, su difusión de manera aislada, como miembro de un partido político, no revela algún aspecto de su vida íntima o privada, ni siquiera asociado con la entidad federativa o municipio al que pertenece, ya que estos últimos datos son uno de los elementos que</p>															
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

				<p>componen el concepto domicilio, el cual se integra también con el número, calle, colonia, municipio o delegación, ciudad y código postal, además que, por su generalidad no constituyen datos que revelen de manera fehaciente la identificación de una persona. Cuarta Época: Recurso de apelación. SUP-RAP-28/2008.— Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—5 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa. Recurso de apelación. SUP-RAP-137/2008.— Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—18 de</p>														
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

				<p>septiembre de 2008.— Unanimidad de votos.— Ponente: Constancio Carrasco Daza.— Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-8/2009.—Actor: Carlos Alberto Navarrete Ulloa.—Autoridad responsable: Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—28 de enero de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.— Secretarios: Aurora Rojas Bonilla, María Cecilia Guevara y Herrera, Sergio Guerrero Olvera y Leobardo Loaiza Cervantes. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de marzo de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia</p>															
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

				<p>electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 4, 2009, páginas 22 y 23. Por lo que de la anterior Jurisprudencia citada refiere que el nombre propio como tal es considerada información Pública, por lo que no debe haber inconveniente en proporcionar la información solicitada; toda vez que de la Jurisprudencia en cita se desprende que el nombre propio es Información Pública, y conforme al artículo 42, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de aplicación supletoria, toda vez que la Ley Electoral vigente para el estado de San Luis Potosí, no lo define como información pública; y dicho precepto legal señala que se considera Información Pública de los Partidos Políticos. Refrendando mi solicitud en la siguiente Jurisprudencia: Jurisprudencia 13/2012</p>														
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

				<p>DERECHO A LA INFORMACIÓN. SÓLO LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR JUSTIFICADAS, EXIMEN A LA RESPONSABLE DE SU OBSERVANCIA.- De la interpretación sistemática de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el derecho a la información es un derecho fundamental cuya observancia debe garantizarse por las autoridades vinculadas, mediante procedimientos ágiles, claros y expeditos. En ese sentido, la sola manifestación de circunstancias de hecho que no constituyen causas de fuerza mayor probadas, no puede eximir del deber de cumplir con la citada obligación, pues ello trastocaría el ejercicio efectivo del derecho fundamental. Quinta Época: Recurso de apelación. SUP-RAP-</p>												
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

				<p>72/2011.—Actor: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—27 de abril de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Juan José Morgan Lizárraga. Recurso de apelación. SUP-RAP-178/2012.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Comité de Información del Instituto Federal Electoral.—4 de mayo de 2012.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Laura Angélica Ramírez Hernández. Recurso de apelación. SUP-RAP-76/2012.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Comité de Información del Instituto Federal Electoral.—5 de</p>															
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3º, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

				<p>mayo de 2012.— Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.— Secretaria: Georgina Ríos González. La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de mayo de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 10, 2012, páginas 22 y 23. Misma que solicito sea enviada de manera digital al correo electrónico: *****. ATENTAMENTE JANNETE ALEJANDRA RAMÍREZ AGUILAR</p>												
MARIA ISABEL ZÁRATE ANDRADE	27/03/2014	X		<p>Formatos de Informes trimestrales, informes de precampaña e informes de campaña que deben presentar los partidos políticos</p>	PARTIDOS POLITICOS	X								31/03/2014	2 días	<p>En respuesta a su requerimiento, relativo a “Formatos de Informes trimestrales, informes de precampaña e informes (sic) de campaña que deben presentar los partidos políticos” se le extiende una atenta invitación a que visite nuestra página electrónica: www.ceepacslp.org.mx dentro de la cual deberá seleccionar pestaña denominada “MARCO LEGAL” y una vez situado ahí, deberá</p>

***** Se ha eliminado cifra numérica.

***** Se ha eliminado texto, protección de Datos Personales. Art 3°, fracc XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P.

